Alcaldía de Calarcá

28 MAR 2024

INVITACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Calarcá Quindío.

Señores
ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCÁ
NIT. 890.000.600-9
Representante Legal
CAROLINA CARDOZO JIMENEZ
C.C. No. 52.473.454 de Bogotá
Calle 43 # 26-13 Calarcá, Quindío.

1

EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2, numeral 4), Literal C) de la Ley 1150 del año 2.007, en concordancia con lo establecido en el Artículo **2.2.1.2.1.4.4.** del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015, se permite invitarle a presentar oferta para participar en el proceso bajo la modalidad de selección denominada: *Contratación Directa*, con el niño de suscribir un contrato interadministrativo, cuyo objeto será: **EJECUTAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DIRIGIDO A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDÍO.**

1. **SU OFERTA DEBERA SUJETARSE A LOS SIGUIENTES PARAMETROS:**

PRESUPUESTO OFICIAL	**QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CATORCE PESOS M/CTE ($599.515.014), incluido IVA, impuestos o descuentos.**
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de requisitos de ejecución contractual, hasta el diez (10) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).
LUGAR RECIBO DE OFERTAS	A través de la plataforma sistema electrónico de contratación pública SECOP II
FORMA DE PAGO:	El municipio de Calarcá, Quindío, pagará al contratista el valor del presente contrato en pagos parciales conforme al avance en la realización de los competentes que conforman la actividad u obligación contratada, incluido IVA, impuestos o descuentos. El pago se realizará previa ejecución y cumplimiento del objeto contractual y de la presentación de informe de actividades por parte del (la) contratista, en el cual deberá a llegar la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), y posteriormente se expedirá un Acta o Informe de Supervisión, mediante el cual el supervisor(a) autorice el pago respectivo ante la Secretaría de Hacienda Municipal, la cual realizará el pago mediante transferencia a la cuenta bancaria informada para tal efecto por el (la) contratista o cheque a favor del contratista. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del programa anual mensual

	izado de caja (PAC). **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez presentada la respectiva cuenta de cobro, el Municipio de Calarcá Quindío, procederá a su cancelación o pago dentro de los treinta (30) días siguientes a su radicación en la Secretaría de Hacienda Municipal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los recursos con los cuales se realizarán los pagos del presente contrato provienen del Sistema General de Participación y no del municipio de Calarcá, por ende, la efectividad de los pagos queda supeditados al efectivo giro de los recursos por parte de la nación al municipio.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS A EJECUTAR EN EL CONTRATO QUE SE CELEBRE:	1) El contratista ejecutará y responderá directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, de conformidad con las disposiciones establecidas en el anexo técnico que hace parte integral del presente estudio previo, así como con las condiciones, Lineamientos Nacionales (orientaciones para el desarrollo de las tecnologías contratadas del Ministerio de Salud y Protección Social) y metas definidas por la entidad contratante. 2) El contratista presentará un cronograma durante los 5 días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio, en el cual se identifique la programación del total de las actividades contratadas, el cual será concertado y aprobado por el supervisor del contrato y enviado a su correo electrónico. Las características propias de cada intervención se encuentran definidas en el anexo técnico el cual hace parte integral del presente estudio previo; por lo tanto, las intervenciones de cada obligación deben desarrollarse de acuerdo a lo establecido en su contenido. 3) El contratista deberá entregar certificado del talento humano que ejecutará las intervenciones colectivas, en donde especifique: Nombre completo, documento de identidad, perfil o profesión, modalidad de incorporación y vigencia del contrato; dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la suscripción del acta de inicio. El mismo debe ser enviado al correo electrónico del supervisor, con los contratos y soportes de hojas de vida como anexos de la certificación. 4) El contratista se compromete a socializar la contratación y ejecución de las intervenciones colectivas al iniciar con los siguientes actores municipales: grupos de veeduría ciudadana, COPACO, Consejo Territorial de Seguridad Social en

28 MAR 2024

	Salud, Consejo de Política Social, Consejo de Gobierno Municipal, Asociaciones de Usuarios y talento humano de la ESE. 5) El contratista dispondrá de un coordinador para la ejecución de las acciones del PIC que serán contratadas; lo anterior según numeral 15.2 del artículo 15 de la Resolución 518 del 24 de febrero del 2015. La entidad territorial, estima conveniente, se cuente con un Profesional de salud / profesional social / profesional con estudios en áreas de la salud con experiencia mínima de 6 meses en procesos de PIC o salud pública. 6) El contratista garantizará la disponibilidad y vinculación del talento humano necesario para la ejecución de las intervenciones, asegurando la conformación de equipos básicos de salud, en concordancia con lo establecido por la entidad territorial y lo dispuesto en la normatividad vigente. 7) El contratista ejecutará las intervenciones en lugares que cumplan con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación, garantizando un ambiente adecuado para los beneficiarios y el personal de salud. 8) El contratista dispondrá de espacios de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para la planeación, monitoreo y evaluación de los resultados de las intervenciones por parte del talento humano. 9) El contratista desarrollará las intervenciones con activa participación social, articulándose con grupos, organizaciones, redes comunitarias, organismos no gubernamentales y demás actores sociales con experiencia en temas de salud. 10) El contratista elaborará e implementará un procedimiento documentado para el registro de las acciones ejecutadas en el marco de las intervenciones contratadas, asegurando la trazabilidad de las actividades. 11) El contratista deberá asegurar el cumplimiento de la Resolución 518 de 2015 y la Resolución 295 de 2023, la normatividad vigente en salud pública, las directrices de la Superintendencia Nacional de Salud y cualquier otra regulación aplicable a la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas. 12) El contratista se compromete a cumplir a cabalidad con las obligaciones contractuales, garantizando la

3

	ejecución de las actividades programadas en el Plan de Intervenciones Colectivas, conforme a los estándares de calidad, eficiencia y oportunidad definidos en el Anexo Técnico, con el fin de maximizar el impacto en la salud pública del municipio de Calarcá, Quindío. **13)** El contratista presentará a la entidad territorial los informes técnicos y financieros con la periodicidad acordada o cuando lo requieran los entes de control. Estos incluirán los soportes de los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato. **14)** El contratista se compromete a ejecutar el 100% de las actividades en marcadas en este estudio previo, en caso de no cumplir con las actividades pactadas, el Municipio de Calarcá le realizará las respectivas Glosas sobre las mismas. **15)** El contratista garantizará la participación de la comunidad en procesos de veeduría ciudadana y documentará e implementará un proceso estructurado de rendición de cuentas. **16)** El contratista asistirá y participará activamente en los espacios de análisis, coordinación y seguimiento convocados por la entidad territorial contratante, contribuyendo a la evaluación y mejora continua de las intervenciones ejecutadas. **17)** El contratista se compromete a cumplir con el parágrafo 1 del artículo 4 de la Resolución 295 de 2023, el cual modificó el artículo 14 de la Resolución 518 del 24 de febrero del 2015, el cual define que la institución que sea contratada para ejecutar las acciones PIC no podrá subcontratarlas. La ESE contratara de manera directa al talento humano que realizara la ejecución de las intervenciones contratadas. **18)** El contratista al finalizar el contrato presentará un informe ejecutivo de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato, en medio físico y magnético. Los parámetros establecidos para el desarrollo de este informe se establecerán por el Supervisor del contrato. **19)** El contratista se compromete a presentar con el informe de actividades las facturas correspondientes con códigos CUPS conforme a lo dispuesto en la Resolución 2641 de 2024 y las disposiciones en el artículo 6, numeral 18.9 de la Resolución 295 de 2023.

4

	20) El contratista se compromete a enviar como documento adjunto a la cuenta de cobro el informe completo con seguimiento a indicadores, consolidados de coberturas y medición de impacto con los respectivos soportes indicados en el anexo técnico (evidencias como actas, fotos, medios de comunicación, en medio físico y magnético de acuerdo con las actividades contratadas). 21) El contratista se compromete a atender las recomendaciones del funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato con el fin de lograr una adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de los fines estatales. 22) El contratista se compromete a hacer ajustes a las actividades de acuerdo con los planes de contingencia o acciones nacionales, departamentales o municipales que ameriten para disminuir algún riesgo en salud.
OBLIGACIONES GENERALES A EJECUTAR EN EL CONTRATO A CELEBRAR:	1) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el municipio de CALARCÁ. 2) Atender las observaciones y requerimientos realizados por el Municipio, por intermedio del funcionario encargado de la Supervisión del contrato, para la adecuada ejecución contractual. 3) Administrar los recursos destinados para la ejecución de las intervenciones en una cuenta bancaria exclusiva hasta la liquidación del contrato. Estos recursos solo podrán ser utilizados para el pago de los bienes y servicios necesarios para la ejecución de las actividades contratadas. 4) Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato. 5) Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas. 6) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 7) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de

5

ok

	Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios del personal de planta y contratistas; en cumplimento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.

2. SU OFERTA DEBERÁ DE TENER EN CUENTA Y DILIGENCIAR LO SIGUIENTE:

A. Objeto y/o alcance de la oferta (Aceptación de las obligaciones a desarrollar).
B. Valor de la oferta.
C. Plazo de ejecución.
D. Número de la cédula de ciudadanía.
E. Número de la matrícula o tarjeta profesional, de ser el caso.
F. Dirección, correo electrónico y teléfono para notificaciones.

2.1. DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA OFERTA: el oferente deberá de acreditar la siguiente documentación

A. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública (Persona Jurídica y Gerente E.S.E.).
B. Cédula de Ciudadanía del Gerente de la E.S.E., o de la persona autorizada para suscribir el contrato.
C. Libreta Militar (hombres menores de 50 años), en caso de que quien suscriba el contrato sea hombre.
D. Acto Administrativo y/o documentos que acrediten el nombramiento del y Acta de Posesión del Gerente de la E.S.E.
E. Acto Administrativo de creación o transformación de la E.S.E.
F. Oferta y/o portafolio de servicios.
G. Certificación donde conste que la E.S.E., dispone o dispondrá de un coordinador para la ejecución de las acciones del PIC.
H. Certificado de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Salud.
I. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. (Persona Jurídica y Gerente de la E.S.E).
J. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. (Persona Jurídica y Gerente de la E.S.E).
K. Certificado de antecedentes judiciales expedidos por la Policía Nacional de Colombia (Gerente de la E.S.E).
L. Certificados de Medidas Correctivas expedidos por la Policía Nacional de Colombia. (Gerente de la E.S.E)
M. Certificados de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018. (Gerente de la E.S.E).
N. 19. Certificado de Antecedentes de Deudores Morosos del Estado (BDME). (Gerente de la E.S.E).
O. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). (Gerente de la E.S.E).
P. Certificado de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. (Persona Jurídica).
Q. Certificación Bancaria (PERSONA JURIDICA).

3) **GARANTÍAS QUE DEBERÁN CONSTITUIRSE:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y la Sección 3 – Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a favor del Municipio de Calarcá, Quindío, garantía única

28 MAR 2024

debidamente firmada por el tomador y mediante póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o garantía bancaria con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la ejecución del contrato.
El contratista deberá amparar los riesgos derivados de la contratación, así:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: El valor solicitado será igual al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato y la vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y seis (6) MESES MAS. Este amparo cubre al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista.
Restablecimiento o ampliación de las Garantías: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015; en el evento de una reclamación por parte de la entidad que afecte el Valor de las coberturas en las garantías pactadas en el contrato, el contratista deberá garantizar el restablecimiento de los valores y coberturas garantizadas, así mismo en caso de ampliación del plazo de ejecución o adición en el valor del contrato, el contratista a su costa deberá ampliar las garantías en la porción correspondiente.

7

Los anteriores requisitos o condiciones serán verificados por la Entidad al momento de analizar la oferta, y podrán ser solicitadas aclaraciones o subsanaciones a los documentos, como también la presentación de documentos no incluidos en la Invitación que realice la Entidad o la oferta que presentada por el (la) pretendido (a) contratista. En caso de no cumplir con las condiciones señaladas, la oferta será rechazada.

Atentamente,

FRANCISCO JAVIER ALZATE MURILLO
Secretario Administrativo
Municipio de Calarcá Quindío

Actividad o función realizada	Nombre y Cargo	Firma
Elaboró:	Santiago Ramírez Rincón – Abogado Contratista SSSYS	
Revisó:	Martha Isabel Espinosa Silva – Secretaria de Servicios Sociales y Salud (E)	

28 MAR 2024